



CONTARO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. RF-FORTASEG-003-2019

**Contrato de Adquisición**, que celebraran por una parte “el Municipio de Manzanillo, Colima” representando en este acto por la C. **Griselda Martínez Martínez** en su carácter de Presidenta Municipal, la C. **Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento y el C. **Daniel Mendoza Flores**, Síndico Municipal de Manzanillo, Colima; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les designara como “**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**” y por la otra parte la persona física: **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA**, representado en éste acto por el C. **José Fabián Rodríguez Anguiano**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con las antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

1.- Mediante la convocatoria de fecha 14 de mayo de 2019, a través de la Oficialía Mayor, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 al 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; convoca a todas las personas físicas y morales que dispongan de capacidad legal, técnica y administrativa necesaria y que deseen participar en la Licitación Pública nacional presencial, para la adjudicación de un Contrato para la: “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**”

2.- Con fecha 11 de junio de 2019, el Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Manzanillo, Colima, emitió el **FALLO DE LICITACIÓN**, a favor del licitante **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA**, toda vez que cumplió cabalmente con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Licitación, por lo anterior se le adjudicó el CONTRATO DE LICITACIÓN No. **LA-806007999-E2-2019**, para la: “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**” DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente al programa **FORTASEG 2019** el Municipio de Manzanillo cuenta con recursos económicos suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**”, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades



CONTARO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. RF-FORTASEG-003-2019

colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

**1.2.-** Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.3.-** La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

**1.4.-** El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

**1.5.-** La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

**1.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**1.7.-** Que para efectos del presente convenio señala que tiene como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MMC-8501014X0**.



CONTARO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. RF-FORTASEG-003-2019

**AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

I.8. Que se cuenta con el recurso propio necesario para la "celebración" de un contrato de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", mediante el proceso de Licitación Pública Nacional Presencial, emitida por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

I.9. Que el presente contrato se asignó al "EL PROVEEDOR". Lo anterior, a través del procedimiento de licitación pública nacional presencial, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 bis, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 del Reglamento.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

**ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

**PERSONA FÍSICA:**

II.1.- Ser su representado persona física, mexicana, mayor de edad, con actividad empresarial debidamente constituida al amparo de la legislación mexicana, contando para su representación con el poder notarial 6842 (seis mil ochocientos cuarenta y dos) otorgado ante el Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Titular de la Notaria Pública Número 77 (setenta y siete) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de fecha 8 (ocho) de Diciembre del año 2015 (dos mil quince).

II.2.- Que tiene como domicilio fiscal ubicado en la calle Manzano No. 18, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GOCF 660330 9M5**.

II.3.- Que es de su interés celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" con el Municipio de Manzanillo.

**3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:





CONTARO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. RF-FORTASEG-003-2019

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" para la: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.", según la propuesta económica de licitación LA-806007999-E2-2019. Como se muestra a continuación:

Partida:	Concepto	Unidad	Cantidad	Importe
1	Camisola	Pza	800	\$552,000.00
2	Pantalón	Pza	800	\$472,000.00
3	Bota	Par	800	\$624,000.00
4	Gorra Tipo Beisbolera	Pza	800	\$112,000.00
5	Playera Tipo Polo	Pza	400	\$114,000.00
6	Fornitura	Pza	400	\$232,000.00
7	Candado de Manos Metálico	Pza	50	\$20,000.00
8	Gas Lacrimógeno	Pza	50	\$5,500.00
9	Linterna	Pza	50	\$22,500.00
			Subtotal	\$2'154,000.00
			I.V.A	\$344,640.00
			Total:	\$2'498,640.00

SEGUNDA.- LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de 45 días naturales, iniciando el día 12 de junio de 2019.

VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se encargará de realizar la entrega de la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE



CONTARO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. RF-FORTASEG-003-2019

SEGURIDAD PÚBLICA”, del 12 de junio al 26 de julio de 2019, tal como se describe en la cláusula primera, del presente instrumento legal.

**EL PAGO**

**CUARTA.-** El “EL PROVEEDOR” recibirá en pago la cantidad de **\$2´498,640.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** I.V.A. (impuesto al valor agregado) incluido, a solicitud del “PROVEEDOR” de la siguiente forma: el **50% (cincuenta por ciento)** de anticipo y el **50% (cincuenta por ciento)** a la entrega total de los bienes como se muestra en el anexo **AE-4** de la propuesta económica y previa factura que emita el “PROVEEDOR”.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad, presentará una garantía de anticipo que será una fianza por el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado, garantía de buen cumplimiento que será una fianza por el 10 % (diez por ciento) del monto total máximo del contrato adjudicado I.V.A. incluido, a favor del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

“El proveedor” manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO DE MANZANILLO”, por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL** quien será la responsable de supervisar y vigilar la entrega de los bienes, así como del cumplimiento de los requerimientos solicitados en la licitación, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente al “EL PROVEEDOR” los cuales constituyen el objeto de este contrato.

**CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.**

**SÉPTIMA.-**“EL MUNICIPIO DE MANZANILLO” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si “EL PROVEEDOR” incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

**RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA**

**OCTAVA.-** Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. “EL



CONTARO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. RF-FORTASEG-003-2019

**PROVEEDOR** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**INDEMNIZACIÓN**

**NOVENA.-** Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra Parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA.-** Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato celebrados con base en esta Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán resueltas por los **Tribunales Federales** y/o por el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto al artículo 85 de Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales y/o tribunales municipales con residencia en la ciudad de Manzanillo, Colima, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**"LAS PARTES"**, manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo ó mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las





CONTARO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. RF-FORTASEG-003-2019

condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima a los 11 días del junio de 2019.

POR "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"

  
GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
DNIEL MENDOZA FLORES  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

  
MIGUEL SALAZAR ABAROA  
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

  
JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ ANGUIANO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
ROSALINA GÓMEZ MENDOZA  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

  
SERGIO PÉREZ PINEDA  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL